

Constancia secretarial: Santiago de Cali, 1 de abril de 2.024, a despacho del señor Juez paso el presente proceso verbal redistribuido el día 12/03/2024, a fin de equilibrar las cargas laborales entre los Juzgados Civiles Municipales de Cali. Sírvase proveer.

ANA MARÍA PULIDO MUÑOZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Juzgado Treinta y Ocho Civil
Municipal de Cali

Proceso: Verbal sumario de responsabilidad civil extracontractual (mínima cuantía)

Rad: 760014003-017-2022-00036-00

Demandante: William Giraldo Sanchez Delgado.

Demandados: Olga Lucia Pimentel, de la sociedad TAXIS Y AUTOS CALI S.A.S y de Mundial de Seguros S.A. (Mar Andres Andrade Gonzalez)

Santiago de Cali, primero (1) de Abril dos mil veinticuatro (2.024).

Revisado el presente asunto, se verificó que no cumple los criterios establecidos en el Art. 1° numeral 1° Acuerdo No. **PCSJA20-11686** de 2.020¹ del Consejo Superior de la Judicatura y Acuerdo No. **CSJVAA24-11** del 07 de febrero de 2.024², en vista que el proceso no se ajusta a la redistribución con el criterio C, a saber: "**c) Procesos en los que se hubiere convocado a la audiencia inicial o única con posterioridad agosto de 2024. (...)**" (Negrilla y subrayado del Despacho).

Lo anterior, teniendo en cuenta que en el expediente obra auto 406 del 15 de febrero de 2023, mediante el cual se convocó para audiencia 392 del C.G.P, para el día **23 de abril de 2024 a las 9:00 am**, debiendo el Despacho abstenerse de avocar conocimiento y devolver el proceso al Juzgado de origen.

Por lo tanto, el suscrito **JUEZ TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, adopta la siguiente,

DECISIÓN:

PRIMERO: NO AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

¹ "Por el cual se adoptan unas reglas para la redistribución de procesos en aplicación del Acuerdo PCSJA20-11651 de 2020 que creó unos cargos con carácter permanente en tribunales y juzgados a nivel nacional"

² "Por medio del cual se adoptan reglas para la redistribución de procesos en los Juzgados Civiles Municipales de Cali-Valle del Cauca, de conformidad con lo reglado en el Acuerdo PCSJA23-12124 del Consejo Superior de la Judicatura".

SEGUNDO: DEVOLVER INMEDIATAMENTE el expediente al JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, por las consideraciones expuestas, a efectos que se remplace el asunto por otro que si compla los anotados criterios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FELIPE RUEDA OCHOA
JUEZ

Estado No. 032.

2 de abril de 2.024.

ANA MARÍA PULIDO MUÑOZ
SECRETARIA

SD

Firmado Por:

Luis Felipe Rueda Ochoa
Juez
Juzgado Municipal
Civil 038
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f41e45e5b10593dba3a2861ffc92913ce77fe2220fd2e851f7feca0a41ba4812**

Documento generado en 01/04/2024 03:51:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>